







REFERENCIA DEL DOCUMENTO	NUMERAL CONVENIO	CONVENIO	PROPIEDAD DE AUTOS	RESPUESTA ECI
FORMATO CONTRATO PARA EL COMERCIO DE GAS NATURAL EN EL MERCADO PARAGUAYO	14. CANTIDADES DUALES DE GAS EN FORMA DEFENSIVA DEL MERCADO PARAGUAYO SEGURO. Las Partes acuerdan que en el momento en que se realice la VENTA, EL COMPRADOR deberá pagar el precio de venta por su Reserva Física por su Representante Legal, de las cantidades de energía suministradas por los diferentes mercados en virtud del presente Contrato, dentro los diez (10) Días siguientes a la realización de la venta. En caso de incumplimiento de la misma y previo aviso por parte de EL VENDEDOR a EL COMPRADOR, de manera anticipada e inmediata, en lugar de indemnizar se requiere una garantía antes que EL VENDEDOR a EL COMPRADOR, fiscalizar que el COMPRADOR libere antes al VENDEDOR en que requiere justificación dentro a hechos no haberse entregado en el plazo señalado la Certificación requerida.	No estamos de acuerdo con que esto sea una causal de abstención del contrato.	15. CANTIDADES DUALES DE GAS EN FORMA DEFENSIVA DEL MERCADO PARAGUAYO SEGURO. Las Partes acuerdan que en el momento en que se realice EL VENDEDOR, EL COMPRADOR deberá expedir una certificación para por su Reserva Física a por su Representante Legal, de las cantidades de energía suministradas para los diferentes mercados en virtud del presente Contrato, dentro los diez (10) Días siguientes a la realización de la venta.	No se acepta en principio en todo lo que es necesario que las Partes se comprometan a verificar a la brevedad que se indica en el contrato
Anexo 4	Clausa 4.1. Parágrafo Segundo	No es clara la obligación de indemnidad a la que hace referencia, esta debe precisarse.		La indemnidad a la que se refiere el parágrafo segundo de la Clausula 4.1 se refiere a toda reclamación que pueda surgir frente al Vendedor por una reconstrucción que afecte al procesamiento y venta de Gas Fluido
Anexo 4	Clausa 9.1.1.1 Objeción en la Facturación	Si ante una objeción de factura, el comprador paga la totalidad de la factura emitida y oportunamente la glosa y la decisión del vendedor es factible y el COMPRADOR, deberá realizar la nota crédito correspondiente por el valor de descuento y los intereses de mora cuando desde el momento en que el comprador realizó el pago. (Siempre que a lo establecido cuando el comprador no paga y no se le da la razón)		El proceso debe ser igual, puede glosar la factura y rechazarla (esto depende de cuenta que se rechaza cuando la reclamación es mayor al 10% de la factura y según las normas establecidas en la normativa vigente) y los valores de expedición. Si la diferencia es favorable a el comprador se debe hacer la nota correspondiente y si es en contra del emisor debe pagar la diferencia y el proceso de cuenta se liquidan los intereses.
Anexo 4	Clausa 9.3	(Por que hay reglas distintas de pago dependiendo de los usuarios y recibidos por el Comprador?)		La regulación establece diferentes formas de pago dependiendo del mercado
Anexo 4	Clausa Décimo Primera "Igualamos"	"Declaración juramentada de la designación de los consumos de gas diferenciados por factor de contribución aplicable". ¿A que hace referencia?		La distribución (uniformada) hace referencia a establecido en la Circular 1838 DE 2007 del Ministerio de Miness y Energía.
Anexo 4	Clausa 15.4	La responsabilidad del vendedor por rechazo del gas antes del punto de entrega, no debería estar sujeto a defecto que pueda causar la mala calidad del gas	También debería cubrir o dejar establecido como se remplazará la capacidad de Gas Contratado para ese día en el que se rechaza el gas.	El numeral 15.4 regula la entrega y la calidad del gas, las obligaciones de El Vendedor frente a la entrega se regulan en la Clausula Séptima "OBLIGACIONES DEL VENDEDOR A LAS ENTREGAS DE ASESORAMIENTO" las previstas en el Resolución CHAC 186 de 2005.
Anexo 4	Clausa 16.1 literal e	El demandado frente a la causal de terminación anticipada, es decir, 30 días continuos de rechazo de gas por mala calidad resulta muy laxa.	Deberían ser menos días y no continuos y además si debe configurar una indemnización de perjuicios.	No es posible anular la propuesta. En embargo, debe considerarse que la Circular Séptima "OBLIGACIONES DEL VENDEDOR CON RESPECTO A LAS ENTREGAS" contiene la obligación de compensación prevista en el Resolución CHAC 186 de 2005.
Anexo 4	Clausa 16 Parágrafo Primero	Una cláusula similar debería otorgarse a favor del Comprador.	Cambio en el mercado se compra gas por un precio X menor al contrato, o cuando por condiciones de mercado la demanda estimada del Comprador rebaja el precio del 1% de la instrumenta.	Entendemos que lo con convenio se refiere al parágrafo primero del numeral 16.1 de la Circular Séptima Sobre "TERMINACIÓN ANTICIPADA" debe decirse que la entrega de control de producción solo aplica al Productor. Con respecto a esta condición no puede ser exigible al VENDEDOR, las cuantías de terminación por cualquiera de las Partes (incluido el Comprador) se encuentran incluidas en el numeral 16.2.
Anexo 4	Clausa 16.1	El pago de la cláusula penal debería incluir la terminación por la causal establecida en el literal e de la cláusula 16.1. (Terminación por el rechazo del gas)		No es posible anular la propuesta. En embargo, debe considerarse que la Circular Séptima "OBLIGACIONES DEL VENDEDOR CON RESPECTO A LAS ENTREGAS" contiene la obligación de compensación prevista en el Resolución CHAC 186 de 2005.
Anexo 4	Clausa 18.9	Revisa la posibilidad de dar por terminado el contrato por ajuste regulatorio, debería aplicarse en doble vía, no solo para el vendedor.		El numeral 18.9 regula las condiciones en las que nuevas disposiciones de obligatoria aplicabilidad, imprevistas y no controladas por las partes en el momento de suscribir el contrato, impidan el cumplimiento de obligaciones por el vendedor. Esta disposición aplica al vendedor en el momento de suscribir el contrato para las condiciones que se pactan en el presente convenio. En todo caso, la revisión de nuevas condiciones en materia de cambio acordadas con el Comprador de no tener a su favor, pueden dar por terminado.
Bases	3.1.2 Cantidad de cantidades por parte de los interesados	Sólo damos aclaración sobre la aplicación de los precios de precios que se deben realizar: "Los precios deben ser iguales o mejores al precio base informado por Ecopar para cada Productor y el menor precio ofertado debe corresponder a la mayor cantidad, mientras que el menor precio ofertado a la mayor".		Se publicará el precio del negocio (que)
Bases	3.1.3 Precio de asignación de cantidades por Producto del mecanismo Bases de Abastecimiento	Numeral 2. El precio definitivo para la asignación de gas natural correspondiente al menor precio ofertado por los clientes interesados. (Debe decirse que el precio de asignación, en la tarifa base publicada por Ecopar, porque esta debe ser la mínima tarifa utilizada en las posturas?)		El precio de asignación será aquel en el cual se ofrece la demanda más ligada. La mínima tarifa utilizada en las posturas deberá ser el precio base publicado por Ecopar, en embargo el precio que sea en el precio que resulta por la asignación.